

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 08 AGO. 2003

VISTO el Expediente N° 01133/2002 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Adjudicación por el Servicio de Vigilancia, en Dependencias y Establecimientos Educativos de la Provincia, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y la firma Patagonia Seguridad S.R.L..

Que el citado Contrato de Adjudicación ha sido registrado bajo el número 7931; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Adjudicación por el Servicio de Vigilancia, en Dependencias y Establecimientos Educativos de la Provincia, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y la firma Patagonia Seguridad S.R.L., registrado bajo el N° 7931, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1400

MINISTERIO
DE
EDUCACION

SMS
@

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti

GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTORA GENERAL DE DEPENDENCIAS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Viecos Continentales, son y serán Argentinas"

B-4

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

DIRECCIÓN DE LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. S.I. y T.

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Doña María Angélica SANTORO, D. N. I. N° 12.278.514, ad-referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio real y legal en San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra, la firma PATAGONIA SEGURIDAD S.R.L., representada en este acto por su Apoderada Legal, Sra. María Viviana SLEIMAN, D. N. I. N° 17.286.092, en adelante LA ADJUDICATARIA, con domicilio en Alberdi N° 343, de la ciudad de Río Grande; convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación por el Servicio de Vigilancia, en Dependencias y Establecimientos Educativos de la Provincia, conforme Licitación Privada N° 04/03, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMEIRA: LA PROVINCIA contrata la prestación de un "Servicio de Vigilancia", en adelante SERVICIO, que deberá prestar LA ADJUDICATARIA, conforme a la Licitación Privada N° 04/03 y Acta de Preadjudicación de fecha 24 de Febrero del año 2003.-----

SEGUNDA: LA ADJUDICATARIA se compromete a prestar el SERVICIO, conforme a lo estipulado en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, en adelante PLIEGO.-----

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato, conforme al PLIEGO, será de un año calendario, iniciando el mismo el día 22 de Mayo del año 2003 y finalizando el día 22 de Mayo del año 2004, pudiendo ser revocado por LA PROVINCIA, en caso de producirse alguna de las causales establecidas en el PLIEGO.-----

CUARTA: De no mediar objeciones entre las partes y vencido el plazo acordado en Cláusula Tercera, el mismo será prorrogable por igual período.--

QUINTA: El precio del SERVICIO que prestará LA ADJUDICATARIA, será el de su oferta económica, aprobada por la Comisión de Preadjudicación, que realizará en Dependencias y Establecimientos Educativos de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

- El precio mensual por el SERVICIO, en la ciudad de Ushuaia, será de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200,00), conforme detalle del Renglón 1, del PLIEGO.-
- El precio mensual por el SERVICIO, en la ciudad de Río Grande, será de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$ 22.400,00), conforme detalle del Renglón 2, del PLIEGO.-
- El monto total del presente contrato y a los efectos presupuestarios, la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 499.200,00), conforme detalle de los renglones 1 y 2, del PLIEGO.-

SEXTA: La retribución del SERVICIO, será por facturación semanal, que deberá presentar LA ADJUDICATARIA, el primer día hábil de la semana siguiente a la prestación del SERVICIO, en la Dirección Licitaciones y Compras, dependiente de la Supervisión General de Administración del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y será conformada por el Ministerio de Educación, previa verificación de las constancias de conformidad de real y efectiva prestación del SERVICIO, por parte de los responsables de las Dependencias y Establecimientos Educativos de la Provincia, donde se prestó, las cuales deberán ser adjuntadas con la facturación.-----

COPIA ORIGINAL DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN DE LAS CASAS
D.G.D. S.I. y T.

MARIA VIVIANA SLEIMAN
PATAGONIA SEGURIDAD S.R.L.
Apoderada

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones, emergentes del presente contrato, son intransferibles, reservándose LA PROVINCIA, los derechos de rescindir el mismo, en caso de incurrir LA ADJUDICATARIA, en algunas de las causales establecidas en el PLIEGO.

OCTAVA: En caso de producirse alguna anomalía, en la prestación del SERVICIO, el Ministerio de Educación, intimará en forma fehaciente a LA ADJUDICATARIA, para que esta realice su descargo y/o regularice el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en un plazo máximo tres (3) días hábiles.

NOVENA: LA ADJUDICATARIA, en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, se compromete a constituir una garantía, en el plazo de Ley, por el diez por ciento (10 %), del valor de la Adjudicación, la que será mantenida por el término de vigencia del presente, todo conforme con lo establecido en el PLIEGO.

DÉCIMA: La garantía constituida en la Cláusula Novena, podrá ser afectada parcialmente por LA PROVINCIA, cuando LA ADJUDICATARIA, fuere morosa en el cumplimiento de alguna obligación prevista en el PLIEGO y/o en el presente y dicho cumplimiento se verificara con posterioridad a la fecha en que debió haberse efectuado. Previo a la afectación de la garantía, deberá intimarse al cumplimiento dentro del plazo máximo de tres (03) días. La afectación guardará relación con el perjuicio sufrido.

DÉCIMA PRIMERA: Si la garantía de cumplimiento del presente, fuere afectada total o parcialmente por LA PROVINCIA, LA ADJUDICATARIA, deberá reestablecerla en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA: La extinción del presente Contrato por las causas establecidas en el PLIEGO, implicará para LA ADJUDICATARIA, la pérdida establecida en el presente, en carácter de indemnización por daños y perjuicios ocasionados, todo esto sin perjuicio de las acciones que LA PROVINCIA, pueda articular.

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente Contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, con asiento en la ciudad de Ushuaia, para cuyo efecto las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

-----En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos, en la ciudad de Ushuaia, a los 20 días del mes JUNIO del dos mil tres.

Alberto
Dra. Prof. María A. SANTORO
Ministro de Educación

COPIA DEL ORIGINAL
Daniela
DANIELA CRISTINA...
DIRECTORA GENERAL DE...
S.V.

María Viviana Sleiman
MARIA VIVIANA SLEIMAN
ABOGADA EN EJERCICIO
Apoderada